

INFORME SECRETARIAL: JUNIO 23/2022

A la fecha no se ha podido notificar a la señora MONICA MARIA HENAO VALENCIA, pese haberse enviado varias notificaciones, con el fin de ser notificada del auto fechado el 14 de octubre/2021, ahora solicita el apoderado judicial que la misma se haga por el Juzgado o por intermedio de un agente de Policía ya que la citada señora, si reside en la dirección indicada en la demanda.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00613-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa que no ha sido posible la notificación de la señora Mónica Marín Henao en la dirección aportada en la demanda, se dispone que se efectúe la notificación del auto fechado el 14 de octubre del año en curso, Nral 5, a la interesada en este juicio sucesorio de la causante Flor Ángela Henao Valencia, a través de un empleado del Centro de Servicios Judiciales de Manizales, dentro de la jornada laboral, Lo anterior a cargo de la parte interesada, y en aras de darle impulso al proceso.

Se advierte al empleado del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles municipales de Manizales, que en el evento en que la interesada rehúse a recibir la comunicación o notificación, deberá dar aplicación al inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., esto dejar la comunicación y dejar constancia de ello.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z -



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Va a Despacho de la señora Juez, con solicitud de notificación personal a través de empleado del Centro de Servicios.

Devolución de diligencias para notificación por correo electrónico devuelto por el Centro de Servicio, con la anotación de que no se obtuvo autorización del demandado para la notificación por este medio.

Manizales, mayo 15 de 2019.

La Secretaria,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Sust. 734
Ejecutivo Rad. 2019-00128-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, mayo quince de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa que no ha sido posible la notificación del codemandado Adolfo Caviedes por correo electrónico, toda vez que el demandado no autoriza para no recibir la misma, se dispone que se efectúe la notificación del mismo a través de un empleado del Centro de Servicios Judiciales de Manizales, dentro de la jornada laboral, diligencia que deberá realizarse en la Inspección Séptima Urbana de Policía de esta ciudad, donde se informa que el demandado deberá acudir a una cita para una diligencia a celebrarse en la hora y fecha indicadas en el memorial petitorio, esto es, el día 16 de mayo de 2009, a las 8:00 de la mañana. Lo anterior a cargo de la parte interesada, y en aras de darle impulso al proceso.

Se advierte al empleado del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles municipales de Manizales, que en el evento en que el demandado se rehúse a recibir la comunicación o notificación, deberá dar aplicación al inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., esto dejar la comunicación y el traslado de la demanda y dejar constancia de ello.

C U M P L A S E

La Juez,